



2017/2131(INL)

26.3.2018

OPINIÓN

de la Comisión de Asuntos Constitucionales

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la situación en Hungría (de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo de 17 de mayo de 2017)
(2017/2131(INL))

Ponente de opinión: Maite Pagazaurtundúa Ruiz

(Iniciativa – artículo 45 del Reglamento interno)

PA_INL

SUGERENCIAS

La Comisión de Asuntos Constitucionales pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

- A. Considerando que los valores fundamentales de la Unión son, entre otros, respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías (artículo 2 del TUE), y que estos valores son universales y comunes a los Estados miembros;
- B. Considerando que la libre participación de una sociedad civil plenamente desarrollada constituye un elemento fundamental de un proceso democrático de toma de decisiones;
- C. Considerando que la legislación de la Unión es el producto de un proceso colectivo de toma de decisiones en el que participan todos los Estados miembros;
- D. Considerando que, de conformidad con el artículo 9 del TUE y el artículo 20 del TFUE, es ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro; que la ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla;
- E. Considerando que la Comisión AFCO visitó Hungría en noviembre de 2016;
 - 1. Hace especial hincapié en que todos los Estados miembros comparten y deben respetar los valores consagrados en el artículo 2 del TUE, dado que estos son los valores fundamentales de la Unión;
 - 2. Recuerda que el contenido del artículo 2 del TUE refleja principios vinculantes y consolidados de Derecho internacional suscritos por todos los Estados miembros; hace hincapié, por tanto, en que el pleno respeto, la protección y la promoción del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos también constituyen una responsabilidad común y una obligación derivada sencillamente del hecho de pertenecer a la comunidad internacional;
 - 3. Recuerda que, de conformidad con el artículo 49 del TUE, los países candidatos deben demostrar que cumplen los criterios de Copenhague para convertirse en miembros de la Unión y la Comisión tiene el deber de exigir su total cumplimiento; destaca que, una vez se adhieren a la Unión, los Estados miembros tienen la obligación correspondiente de respetar y garantizar la protección del Estado de Derecho y sus elementos constitutivos, y que el principio de confianza mutua consagrado en el Derecho de la Unión no les exime de evaluar la conformidad de los demás Estados miembros con el Derecho de la Unión y, en particular, con los derechos fundamentales reconocidos por este;
 - 4. Recuerda que los valores consagrados en el artículo 2 del TUE están protegidos por el procedimiento establecido en el artículo 7 del TUE, pero opina que la Unión debería disponer de un marco adicional y más estructurado para supervisar y evaluar el respeto y el fomento de los principios establecidos en el artículo 2 del TUE;

5. Reitera su llamamiento a la Comisión para que haga pleno uso de la experiencia de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) en la supervisión de la situación de los derechos fundamentales en la Unión, proponiendo una revisión del Reglamento constitutivo de la FRA, a fin de otorgarle competencias más amplias e independientes, así como más recursos humanos y financieros;
6. Recuerda asimismo que, según la Comisión de Venecia, las características esenciales del Estado de Derecho son la legalidad, la seguridad jurídica y la prohibición de la arbitrariedad, el acceso a la justicia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad ante la ley; comparte las preocupaciones expresadas por la Comisión de Venecia en sus dictámenes sobre la legislación húngara desde 2011, incluidos los dictámenes sobre la Ley Fundamental y su modificación; reitera que la Comisión de Venecia determinó, en su dictamen sobre la cuarta y más reciente modificación de la Ley Fundamental de Hungría, el 17 de junio de 2013, que las medidas adoptadas constituyen una amenaza para la justicia constitucional y la supremacía de los principios básicos contenidos en la Ley Fundamental de Hungría; recuerda que Hungría reconoce la Comisión de Venecia desde su adhesión al Consejo de Europa en 1990;
7. Señala que la Comisión de Venecia declaró, en su dictamen sobre la Ley XXV de 4 de abril de 2017 relativa a la modificación de la Ley CCIV de 2011 sobre la educación terciaria nacional, que esta ley resulta muy problemática desde el punto de vista de los principios y las garantías de los derechos fundamentales y el Estado de Derecho para las universidades extranjeras establecidas en Hungría y que lleven muchos años funcionando legalmente en el país; recuerda, asimismo, que la Comisión Europea decidió llevar a Hungría ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea debido a que su Ley sobre educación terciaria nacional, en su versión modificada de 4 de abril de 2017, restringe de forma desproporcionada el funcionamiento de las universidades de la Unión y de terceros países, y debe volver a colocarse en consonancia con el Derecho de la Unión;
8. Reitera su profunda preocupación por los recientes acontecimientos en Hungría, que amenazan el Estado de Derecho y dificultan la aplicación de los principios enunciados en el artículo 2 del TUE, en particular, entre otros, los relativos al funcionamiento del sistema constitucional y la independencia del poder judicial y de otras instituciones y la eliminación sistemática de contrapoderes institucionales, la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de cátedra, los derechos humanos de los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, la libertad de reunión y de asociación, el derecho a la igualdad de trato, los derechos sociales, la defensa de las organizaciones de la sociedad civil, los derechos de las personas pertenecientes a minorías, como la población romaní, los judíos y las personas LGBTI;
9. Constata que el concepto de ciudadanía implica una clara voluntad política de respetar la igualdad entre individuos; subraya que los valores y principios en los que se fundamenta la Unión definen una esfera en la que todos los ciudadanos europeos pueden reconocerse, independientemente de las diferencias políticas o culturales ligadas a la identidad nacional; manifiesta su preocupación por el uso público de ideas nacionalistas basadas en identidades exclusivas por parte de funcionarios húngaros;

10. Subraya que la Comisión de Venecia también declaró que la limitación de las funciones del Tribunal Constitucional húngaro conlleva el riesgo de afectar negativamente a la separación de poderes, la protección de los derechos humanos y el Estado de Derecho; manifiesta su especial preocupación por la reintroducción en el nivel constitucional de disposiciones que deberían entrar en el ámbito de aplicación del Derecho común y que ya fueron declaradas inconstitucionales, con el fin de evitar una revisión constitucional; recomienda que se revise el funcionamiento y las competencias del Consejo Nacional del Poder Judicial, a fin de garantizar que pueda desempeñar su papel de organismo independiente de autogobierno del poder judicial de Hungría, y pide que la jurisdicción del Tribunal Constitucional se restablezca en su totalidad;
11. Manifiesta su preocupación por el espacio cada vez menor para las organizaciones de la sociedad civil y por los intentos de controlar las ONG y de restringir su capacidad para realizar su trabajo legítimo, por ejemplo, mediante la aprobación del paquete legislativo llamado «Stop Soros»; recuerda que la Comisión de Venecia declaró, en su dictamen sobre el proyecto de ley relativo a la transparencia de las organizaciones que reciben apoyo del extranjero (aprobado el 17 de junio de 2017), que dicha legislación podría causar una injerencia desproporcionada e innecesaria a las libertades de asociación y de expresión, el derecho a la intimidad, y la prohibición de la discriminación;
12. Lamenta profundamente la retórica antagonista y engañosa empleada en ocasiones por las instituciones húngaras al hacer referencia a la Unión, así como la elección deliberada, por parte de las autoridades, de adoptar legislación que vulnera directamente los valores de la Unión; recuerda los objetivos definidos en el artículo 3, apartados 1 y 2, del TUE, que Hungría aceptó alcanzar al adherirse a la Unión en 2004; recuerda que la adhesión a la Unión fue un acto voluntario basado en la soberanía nacional con un amplio consenso de todo el espectro político húngaro;
13. Insiste en que el procedimiento de infracción ha puesto de manifiesto sus límites a la hora de hacer frente a violaciones sistemáticas de los valores de la Unión debido a que se centra principalmente en cuestiones técnicas, lo que permite a los gobiernos proponer medidas correctivas formales, al mismo tiempo que mantienen en vigor la legislación que infringe el Derecho de la Unión; considera que, en el caso de la violación del principio de cooperación leal recogido en el artículo 4 del TUE, no existe obstáculo jurídico que impida a la Comisión basarse en casos de infracción para determinar una pauta que constituya una infracción del artículo 2 del TUE;
14. Considera que, en caso de que se constate una violación grave y persistente del Estado de Derecho por parte del Estado miembro, la Comisión debe utilizar todos los instrumentos a su alcance para defender los valores fundamentales en los que se basa la Unión, incluida la activación del artículo 7 del TUE; recuerda que, en su Resolución, de 25 de octubre de 2016, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el establecimiento de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales¹, pidió a la Comisión que, a más tardar en septiembre de 2017, le sometiera una propuesta relativa a la celebración de un Pacto de la Unión para la Democracia, el Estado de Derecho y los Derechos Fundamentales; lamenta no haber recibido aún dicha propuesta y hace hincapié en que es urgentemente necesario crear un mecanismo eficaz para salvaguardar los valores fundamentales de la Unión, teniendo en

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0409.

cuenta la falta de coherencia entre las obligaciones de los países candidatos con arreglo a los criterios de Copenhague y la aplicación de dichos criterios por parte de los Estados miembros después de adherirse a la Unión; destaca que una respuesta apropiada a la violación de los valores fundamentales de la Unión requiere una combinación de instrumentos jurídicos adecuados y de voluntad política;

15. Considera que la situación actual en Hungría constituye un riesgo claro de violación grave de los valores contemplados en el artículo 2 del TUE y justifica la puesta en marcha del procedimiento contemplado en el artículo 7, apartado 1, del TUE.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	21.3.2018
Resultado de la votación final	+: 15 -: 4 0: 5
Miembros presentes en la votación final	Gerolf Annemans, Michał Boni, Mercedes Bresso, Elmar Brok, Fabio Massimo Castaldo, Pascal Durand, Esteban González Pons, Danuta Maria Hübner, Alain Lamassoure, Jo Leinen, Morten Messerschmidt, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Markus Pieper, Paulo Rangel, Helmut Scholz, György Schöpflin, Pedro Silva Pereira, Barbara Spinelli, Claudia Țapardel, Kazimierz Michał Ujazdowski
Suplentes presentes en la votación final	Max Andersson, Pervenche Berès, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Jérôme Lavrilleux, Cristian Dan Preda, Jasenko Selimovic, Rainer Wieland

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

15	+
ALDE	Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Jasenko Selimovic
EFDD	Fabio Massimo Castaldo
GUE/NGL	Helmut Scholz, Barbara Spinelli
PPE	Michał Boni, Danuta Maria Hübner
S&D	Pervenche Berès, Mercedes Bresso, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Jo Leinen, Pedro Silva Pereira, Claudia Țapardel
Verts/ALE	Max Andersson, Pascal Durand

4	-
ECR	Morten Messerschmidt, Kazimierz Michał Ujazdowski
ENF	Gerolf Annemans
PPE	György Schöpflin

5	0
PPE	Elmar Brok, Esteban González Pons, Alain Lamassoure, Markus Pieper, Paulo Rangel